

Proposicion, y de la puerta que el año que se nombró  
adho 5.<sup>o</sup> Diego para en caso necesario dar la  
quesa donde le combenga = Por el or.<sup>o</sup> Ant.  
Melgarejo Regra de Dios: Que la Gobernacion  
acordada ha en al.<sup>o</sup> or. Interd.<sup>o</sup> de Guipuzcoa a la  
Rea y de Extienda Comprehensiva a los procesos  
de la Real Audiencia que se han de proceder segun  
dize por provision y embargo e bienes contra la  
Rea y de Extienda, siendo notorio no solo en esta villa  
si no en todo el Reyno el notorio abono de  
Diego Melgarejo Rea y de Extienda juramentado nombrado  
por el Ayuntamiento de Chelva de se fuesen acas  
segun aunque todos los señores el Pueblo la  
dieran no podrian equivaler, ni estar la  
villa tan segura de sacarla a por y avaras  
que con Dho Sr. Diego, por lo que se ha de  
crehibe hayga en su poder caudales algunos  
si en Regular Eren muchos enprimos contra  
buenas, contra quienes o personas en su  
poderes eran devesian de sus procedimientos  
y no contra el No. particular que ni en  
caudales, ni devedos, y protesta en el ejemplo  
que protevan le combenga: Por el or.<sup>o</sup> Gov.  
mando que a el or.<sup>o</sup> Juan Fornerilla se le  
libren los Testimonios que solicita, y loq.  
Gobernacion que la villa tiene acordada ha  
a el 5.<sup>o</sup> ha en de por medio de el or.<sup>o</sup> Al.<sup>o</sup> de  
Campo Abondo sea Examinada el particular  
apetea el or.<sup>o</sup> Antonio Melgarejo Regra  
Dize cuenta a este Ayuntamiento de las cosas  
previas de el Gregorio nonon Adm.<sup>o</sup> Gral.  
tercio de la Pta de Salinas de el No.